CONTRATO N°0497 de 2022 - COMPRAVENTA (SUSCRIPCIÓN SOFTWARE)

CONTRATISTA:	OVERDRIVE INC.
OBJETO:	Renovación de la suscripción al soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de plataforma de libros electrónicos, audiolibros, música y títulos de video OVERDRIVE.
VALOR:	$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos m/l) excluidos de IVA, según artículo 476 del Estatuto Tributario –ET– (modificado por el artículo 10 de la Ley de financiamiento 1943 de 2018).
DURACIÓN:	A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de enero de 2023, Se deja constancia, que, dada la forma de pago pactada, la ejecución presupuestal de este contrato no supera la vigencia 2022.

ANGEL OVIDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.068, obrando en nombre y representación de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su carácter de Director General, mediante Decreto 1142 del 13 de diciembre de 2021 y el acta de posesión No. 188 del 16 de diciembre de 2021, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **GREGORY A. FARMER** identificado con Pasaporte No. 487325967 USA, quien actúa en nombre y representación de **OVERDRIVE INC.**, empresa constituida según las leyes del estado de Delaware (U.S.A.), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa (suscripción a plataforma y soporte), el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

2. Igualmente, la misión institucional dicta que La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3. La Biblioteca desde 1952 viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 "Un puente entre tiempos", un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continúa el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

5. El contrato resultante, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín del Contrato Interadministrativo No. 4600088578 de 2021 con sus respectivas modificaciones (prorrogas y adiciones), cuyo objeto es Contrato Interadministrativo para apoyar la gestión del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y de sus procesos de proyección de servicios de Lectura, Biblioteca y Patrimonio, suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Donde todos los usuarios del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín que se encuentra registrados en la base de datos bibliográfica son beneficiados para el prestamos de libros digitales.

6. Dentro del portafolio de Servicios del Proyecto, en su componente de Desarrollo Editorial y de Colecciones Digitales, se ha definido la gestión integral de la plataforma Overdrive y su interfaz/aplicación Libby, como una de las líneas de trabajo centrales, previa evaluación cualitativa por parte del equipo técnico sobre la calidad, interoperabilidad y estabilidad de dicha tecnología.

7. Actualmente la Biblioteca Pública Piloto y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín cuentan desde el año 2019 con el soporte y las licencias de uso de plataforma de libros digitales OVERDRIVE, la cual tiene alto impacto de préstamos digitales; es por esto, que se requiere renovar la suscripción, para obtener los siguientes beneficios de la plataforma digital de libros electrónicos y audiolibros.

8. Por su parte, de acuerdo con certificación adjunta a estos estudios, OVERDRIVE es desarrolladora y, por tanto, distribuidora exclusiva de los productos y servicios de OVERDRIVE; a su vez, es el único responsable de la distribución y venta de los derechos de acceso y/o uso del software requerido, sistema enfocado a brindar soluciones de lectura y audiolibro de plataformas digitales.

9. Por las razones expuestas se solicita la contratación de Adquisición de la Suscripción, para el soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de plataforma de libros electrónicos, audiolibros, música y títulos de video OVERDRIVE, con la empresa OVER DRIVE inc.

10. Con independencia de la cuantía contractual, pero atendiendo al Objeto y a la parte Contratista, se determinó que este proceso contractual, corresponde a una Contratación Directa por la causa de No existencia de Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previsto en el literal g), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.

11. En razón de las especificaciones del bien y/o servicio requerido, se ha verificado por parte de la Entidad, que éstos son ofrecidos únicamente por la sociedad OVERDRIVE INC., en su condición de desarrolladora y propietaria de los derechos de propiedad industrial y responsable de la distribución y venta de los derechos de acceso y/o uso del software - plataforma requerida, bajo la modalidad de suscripción, y los servicios de soporte complementarios para su adecuado uso y servicio a los diferentes usuarios.

12. Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se justificó la contratación directa en la modalidad de Contrato por no existir pluralidad de oferentes, mediante Resolución N°202240130 de 2022, expedida por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CONSTANCIA DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa Por No existir Pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: renovación de la suscripción al soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de plataforma de libros electrónicos, audiolibros, música y títulos de video OVERDRIVE.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA debe cumplir con las especificaciones técnicas de la Propuesta anexa, las demás obligaciones establecidas contractualmente, y los alcances especificados a continuación:

Soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de plataforma de libros electrónicos, audiolibros, música y títulos de video OVERDRIVE.
- OverDrive Media Console.
- Nuevo sitio web "biblioteca virtual"
- Módulo de informes
- Formación del personal.
- Integración de catálogo.
- Material de marketing personalizado.
- Licencias de terceros para protección de derecho digital.
- Mantenimiento, hosting y todos los servicios de apoyo.
- Soporte de segundo nivel para usuarios.
- Ancho de banda para todas las descargas.
- Hosting de "Sucursal Virtual".
- Plataforma de Libros digitales, audiolibros, música y títulos de video, para las páginas web de Biblioteca Pública Piloto, Sistemas de Bibliotecas Pública de Medellín y Red de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, que requiera para el buen desarrollo del contrato.

2. Garantizar la entrega de productos acordes con el objeto contractual y las especificaciones técnicas que se encuentran en la oferta comercial, formalizándolos mediante actas de entrega.

3. Los bienes y servicios entregados deberán cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y de la respectiva oferta del proponente Contratista.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

4. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

5. Mantener alta disponibilidad de la plataforma de libros digitales, garantizando el préstamo a los usuarios.

6. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

7. Establecer como alta prioridad, los requerimientos que desde gobierno en línea se deben atender en la prestación del servicio a los ciudadanos en el tiempo oportuno.

8. Realizar reuniones periódicas, para el seguimiento al contrato, con el personal responsable ya sea presencial o virtual.

9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución del contrato.

10. Designar un responsable diferente al de soporte y mantenimiento, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.

11. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o en su defecto por el representante legal; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

12. Mantener indemne a la Biblioteca por cualquier reclamación relacionada con la vulneración o trasgresión a los derechos de autor o a las normas de propiedad intelectual, por hechos u omisiones relacionadas con el servicio que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:
1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: $150.000.000 ciento cincuenta millones de pesos m/l) excluidos de IVA, según artículo 476 del Estatuto Tributario –ET– (modificado por el artículo 10 de la Ley de financiamiento 1943 de 2018).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: (1) un pago en la fecha considerada en la propuesta, previa presentación de la factura de cobro con los respectivos soportes, el recibo a satisfacción del supervisor de contrato según el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Contratista deberá acreditar la paz y salvo de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: a partir de la firma del acta de inicio y hasta 30 de enero de 2023.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: el contrato se ejecutará en las oficinas de la Biblioteca Pública Piloto y sus filiales, además del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios ocasionados por éste, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 214 del 14 de julio de 2022, expedido por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal 2320202008030310-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, podrá comenzar su ejecución.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El presente documento se integra y tendrá la fecha de suscripción y publicación del contrato creado en SECOP II, para constancia firman:

ANGEL OVIDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Director General
LA BIBLIOTECA

GREGORY A. FARMER
CONTRATISTA

Proyectó: Johana Lezcano Jiménez - Abogada contratista

Aprobó: Mónica María Ocampo Restrepo

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co